



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: EL Expediente N° 462-CH-85, por el cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente;

CONSIDERANDO:

Que el aporte arquitectónico del proyecto, realiza los valores estéticos y funcionales de relevancia para la zona de implantación;

Que existe un lógico equilibrio entre lo solicitado y lo respetado, respecto de las normas vigentes a la fecha;

Que los valores analíticos pretendidos no exceden abrumadoramente por sobre los valores permitidos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 234, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- LIMITASE a un FOT máximo de 1,16 a la implantación edilicia de la Parcela 2, Hacizo 53 de la Sección "B" de la ciudad de Ushuaia, dado que la superficie de la misma esta por debajo del valor límite fijado.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIMENTESE que la saliente del nivel superior sobre la calle Intendente Rubinos, deberá ser por encima de los



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



2,60m. permitidos, de acuerdo a Anteproyecto presentado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 864 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25-10-91.-
Jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA,

22 NOV 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 864 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se limita a un FOT máximo de 1,16 a la implantación edilicia de la Parcela 2, Macizo 53 de la Sección "B" de la Ciudad de Ushuaia, dado que la superficie de la misma está por debajo del valor límite fijado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 864 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se limita a un FOT máximo de 1,16 a la implantación edilicia de la Parcela 2, Macizo 53 de la Sección "B" de la ciudad de Ushuaia, dado que la superficie de la misma está por debajo del valor límite fijado.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1195 /91.-

seg.

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

Carlotto, S.